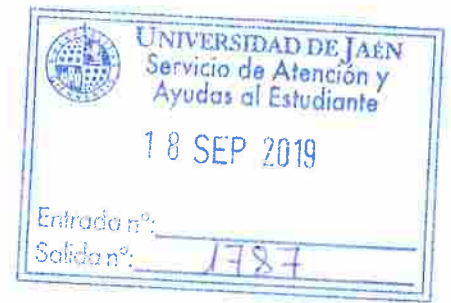




Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Estudiantes



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS SOCIALES URGENTES DE TIPO PUNTUAL PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020¹.

La Universidad de Jaén, sensible ante la realidad socioeconómica de su alumnado, ha dispuesto en el artículo 120 l) del Decreto 230/2003, de 29 de julio (BOJA nº 152, de 8 de agosto de 2003), reformado por el Decreto 473/2004, de 27 de julio (BOJA nº 151, de 3 de agosto de 2004; corrección de errores en BOJA nº 4, de 7 de enero de 2005), por el que se aprueban sus Estatutos: “Es un derecho de los estudiantes, beneficiarse, de acuerdo con los criterios que fije la Universidad de Jaén, de un sistema justo de becas, ayudas y créditos financieros”.

En coherencia con lo expuesto se convocan las Ayudas Sociales Urgentes de Tipo Puntual, que tienen como objetivo contribuir a paliar las circunstancias económicas que impiden o dificultan la realización de estudios, dirigidas a aquellas personas que les haya sido denegada la beca del Régimen General del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En el curso académico 2016/2017 la Universidad de Jaén puso en marcha un Nuevo Modelo de Ayuda Social, con dos novedades fundamentales:

1º. – Incremento del presupuesto destinado a estas Ayudas y del importe máximo (1.200 euros) que pueden recibir los beneficiarios, con el objetivo de ayudar a que los estudiantes puedan hacer frente a los costes directos (matrícula) e indirectos (comedor, desplazamiento, libros etc..) que conlleva la dedicación al estudio.

2º.- Convocatoria a principio de curso, con el objetivo de que los estudiantes puedan disponer cuanto antes del importe concedido.


En el curso académico 2017/18, la Junta de Andalucía introdujo una nueva bonificación, equivalente al 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula, por tanto, teniendo en cuenta esta circunstancia, ha sido necesario adaptar la convocatoria de Ayuda Social a esta nueva realidad.

1.- OBJETO

Esta ayuda está destinada a sufragar, según las disponibilidades presupuestarias, el importe total o parcial de los costes directos e indirectos que conlleva la dedicación al estudio de aquellos alumnos que, cumpliendo los requisitos económicos exigidos en la convocatoria del curso 2019/20 de las becas del Régimen General del Ministerio de Educación y Formación

¹ En el presente documento se utiliza el género masculino en sentido genérico, sin connotación sexista alguna.

Edificio Bachiller Pérez de Moya, C-2
Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén
Tlf: +34 953 212 275
sae@ujaen.es
UJA.es

| | | | |
|--|------------------------|--------------------------|-------------|
| Código Seguro de verificación:18KISWQWFer4vSEm4qBMsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://trewa5.ujaen.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | ENCARNACIÓN RUIZ RAMOS | FECHA | 17/09/2019 |
| ID. FIRMA | firma5.ujaen.es | 18KISWQWFer4vSEm4qBMsg== | PÁGINA 1/12 |
|  18KISWQWFer4vSEm4qBMsg== | | | |



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Estudiantes

Profesional, no hayan podido obtenerla por un rendimiento académico insuficiente, que tenga su causa en una circunstancia excepcional debidamente acreditada.

En todo caso, salvo que la Comisión estime lo contrario, al tratarse de una ayuda que se concede con carácter subsidiario a la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional, **quedarán excluidos aquellos alumnos que reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria de Becas y Ayudas al Estudio de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación y Formación Profesional, no la solicitaron dentro del plazo establecido.**

2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

2.1.- Estar matriculados en la Universidad de Jaén en el curso 2019/2020, en estudios de Grado o Máster Oficial. No se concederá esta ayuda a estudiantes de Doctorado.

2.2.- Haber presentado solicitud de Beca de Régimen General del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2019/2020.

2.3.- Tener denegada la solicitud Beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2019/2020.

Aquellos estudiantes que no tengan plaza asignada en la Universidad de Jaén, antes de finalización del plazo de solicitudes, deberán presentar la Beca del Ministerio en el plazo establecido (esa solicitud le servirá para cualquier universidad española), **también tendrá que presentar la solicitud de Ayuda Social de la Universidad de Jaén.**

3.- NÚMERO DE AYUDAS

El número de ayudas está determinado por las disponibilidades presupuestarias, por lo que se otorgarán las máximas posibles **hasta un importe total de 240.000 €** provenientes de fondos de la Universidad de Jaén y de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Edificio Bachiller Pérez de Moya, C-2

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén


Tlf: +34 953 212 275

sae@ujaen.es

UJA.es

Código Seguro de verificación:18KIsWQWfer4vSEm4qBMsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://trewa5.ujaen.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ENCARNACIÓN RUIZ RAMOS | | FECHA | 17/09/2019 |
| ID. FIRMA | firma5.ujaen.es | 18KIsWQWfer4vSEm4qBMsg== | PÁGINA | 2/12 |


18KIsWQWfer4vSEm4qBMsg==



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Estudiantes

Se establecen los siguientes tipos de ayudas:

| AYUDAS PARA ESTUDIANTES DE 2º CURSO EN ADELANTE Y PRIMER CURSO DE MÁSTER OFICIAL | | |
|--|---|--|
| | Matrícula curso actual igual o superior a 60 créditos (Ayuda completa) | Matrícula curso actual igual o inferior a 59 créditos (Ayuda parcial) |
| Estudiantes que acredite la necesidad de residir fuera del domicilio familiar durante todo el curso escolar | 1.200 euros (Tipo 1A) | 600 euros (Tipo 2A) |
| Estudiantes que realizan sus estudios en la localidad de residencia familiar. | 800 euros (Tipo 1B) | 400 euros (Tipo 2B) |
| AYUDAS PARA ESTUDIANTES DE PRIMER CURSO DE GRADO POR PRIMERA VEZ (Estudiantes que acceden por primera vez a la Universidad, únicamente en casos excepcionales). Ayuda de matrícula | | |
| Estudiantes de Grado: Importe de los precios públicos por servicios académicos en el curso 2019/2020 abonados por el estudiante, como máximo el importe de 60 créditos en primera matrícula para estudios de Grado, o el nº de créditos de primer curso en el caso de Programaciones Dobles. | | |

El número de créditos matriculados que se tendrá en cuenta para el cálculo de la ayuda será el que figure en su expediente académico a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión, atendiendo a circunstancias singulares, que serán estudiadas de forma individual, podrá:

- Acordar la concesión de una cantidad adicional a la establecida en este apartado.

4.- DOCUMENTACIÓN:

El solicitante deberá aportar:

A.- Impreso de solicitud, en modelo normalizado, debidamente cumplimentado. Éstos se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Ayudas al Estudio de la Universidad de Jaén, así como en la siguiente dirección WEB: [Web Ayuda Social UJA](#)

Edificio Bachiller Pérez de Moya, C-2


Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 275

sae@ujaen.es

UJA.es

Código Seguro de verificación:18KIsWQWfer4vSEm4qBMsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://trewa5.ujaen.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ENCARNACIÓN RUIZ RAMOS | | FECHA | 17/09/2019 |
| ID. FIRMA | firma5.ujaen.es | 18KIsWQWfer4vSEm4qBMsg== | PÁGINA | 3/12 |
|  18KIsWQWfer4vSEm4qBMsg== | | | | |



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Estudiantes

La presentación de solicitud de beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional no supone la presentación de Ayuda Social de la Universidad de Jaén.

B.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

C.- Autorización a la Universidad de Jaén, firmada por el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 14 años, para obtener sus datos económicos a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el modelo que se facilitará junto con la solicitud.

D.- Documentación acreditativa de la necesidad de residir fuera del domicilio familiar durante todo el curso escolar:

- Contrato de arrendamiento del domicilio de residencia durante el curso escolar.

E.- Documentación acreditativa de las situaciones alegadas por el solicitante.

F.- Fotocopia del CCC (Código Cuenta Cliente), que le facilitará su Entidad Bancaria. En este documento la citada entidad deberá hacer constar el/los nombres del/de los titular/es, ENTRE LOS QUE OBLIGATORIAMENTE DEBE FIGURAR EL SOLICITANTE DE LA BECA, así como los datos bancarios con 20 dígitos y el IBAN.

La no presentación, en el plazo requerido, de la documentación básica para la resolución del expediente dará lugar a la denegación de la ayuda.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes requisitos académicos y económicos.

Edificio Bachiller Pérez de Moya, C-2

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén


Tlf: +34 953 212 275

sae@ujaen.es

UJA.es

Código Seguro de verificación:18KIsWQWfer4vSEm4qBMsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://trewa5.ujaen.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ENCARNACIÓN RUIZ RAMOS | | FECHA | 17/09/2019 |
| ID. FIRMA | firma5.ujaen.es | 18KIsWQWfer4vSEm4qBMsg== | PÁGINA | 4/12 |


18KIsWQWfer4vSEm4qBMsg==



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Estudiantes

5.1.- ACADÉMICOS

| ESTUDIANTES DE 2º CURSO EN ADELANTE Y PRIMER CURSO DE MÁSTER OFICIAL | | | ESTUDIANTES DE PRIMER CURSO DE GRADO POR PRIMERA VEZ (Estudiantes que acceden por primera vez a la Universidad) |
|--|--|--|---|
| Créditos <u>matriculados</u> curso 2019/2020 | Créditos <u>superados</u> curso 2018/2019 o último realizado | Primer curso de <u>Máster Oficial</u> | |
| Igual o superior a 60 créditos para <u>Ayuda completa</u> . | 50% Enseñanzas Técnicas. 60% Ciencias y Ciencias de la Salud. | <u>Máster habilitante:</u> Nota media de acceso, entre 5 y 6,49 puntos. | <u>Ayuda de matrícula</u> Grado: Únicamente casos excepcionales debidamente acreditados. |
| Igual o inferior a 59 créditos para <u>Ayuda parcial</u> | 70% Arte y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas. | <u>Máster No habilitante:</u> Nota media de acceso, entre 5 y 6,99 puntos. | |

El número de créditos matriculados que se tendrá en cuenta para el cálculo de la ayuda será el que figure en su expediente académico a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.2.- ECONÓMICOS

La presentación de la solicitud de la Ayuda Social implicará la autorización a la Universidad de Jaén para obtener los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio a efectos de ayuda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Por tanto, todos los solicitantes deberán cumplimentar correctamente el impreso que se señala en el apartado 4.D.- de esta convocatoria.

Para aquellos solicitantes que hayan presentado solicitud de beca del Régimen General del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se tendrá en cuenta la misma situación económica y/o familiar valorada en dicha solicitud.

5.2.1.- RENTA FAMILIAR

Edificio Bachiller Pérez de Moya, C-2

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 275

sae@ujaen.es

UJA.es

Código Seguro de verificación:18KIsWQWFer4vSEm4qBMsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://trewa5.ujaen.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ENCARNACIÓN RUIZ RAMOS | | FECHA | 17/09/2019 |
| ID. FIRMA | firma5.ujaen.es | 18KIsWQWFer4vSEm4qBMsg== | PÁGINA | 5/12 |



18KIsWQWFer4vSEm4qBMsg==



Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Estudiantes

La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculados de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se consideran miembros computables de la familia, a efectos del cálculo de renta, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2018 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores, con el certificado municipal correspondiente.

Los solicitantes **no podrán superar los umbrales de renta** establecidos en la convocatoria de becas del Régimen General del MECD en el curso 2019/20 **para la ayuda de compensatoria (UMBRAL 1):**

- Familias de 1 miembro..... 3.771 €
- Familias de 2 miembros.....7.278 €
- Familias de 3 miembros.....10.606 €
- Familias de 4 miembros.....13.909 €
- Familias de 5 miembros.....17.206 €
- Familias de 6 miembros.....20.430 €
- Familias de 7 miembros.....23.580 €
- Familias de 8 miembros.....26.660 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.079 €por cada nuevo miembro computable.


Determinada la renta familiar a efectos de beca según lo establecido en este apartado, **podrán deducirse de ella, las cantidades que correspondan por los siguientes conceptos:**

- a) El 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, a excepción del sustentador principal y su cónyuge.
- b) 525 €por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800 €para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. La deducción aplicable al solicitante será de 2.000 €cuando éste se encuentre afectado de una discapacidad de grado igual o superior al 65 por ciento. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.
- c) 1.811 €por cada hermano, hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de 2.881 €cuando la minusvalía sea de grado igual o

Edificio Bachiller Pérez de Moya, C-2
Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén
Tlf: +34 953 212 275
sae@ujaen.es

UJA.es

Código Seguro de verificación:18KISWQWFeR4vSEm4qBMsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://trewa5.ujaen.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ENCARNACIÓN RUIZ RAMOS | | FECHA | 17/09/2019 |
| ID. FIRMA | firma5.ujaen.es | 18KISWQWFeR4vSEm4qBMsg== | PÁGINA | 6/12 |
|  18KISWQWFeR4vSEm4qBMsg== | | | | |



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Estudiantes

- superior al sesenta y cinco por ciento, y de 4.000 € en el caso de que sea el propio solicitante el afectado de discapacidad de grado igual o superior al 65 por ciento.
- d) 1.176 € por cada hijo menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.
- e) Se deducirá el 20% sobre la renta familiar, cuando el solicitante sea huérfano absoluto, y menor de 25 años.

Para ser tenidas en cuenta las deducciones que se indican en los párrafos anteriores, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a la deducción concurrían a 31 de diciembre de 2018.

Solicitantes que constituyan unidades familiares independientes: Con carácter general quedarán excluidos, ya que para acreditar la independencia económica y/o familiar deben acreditar unos ingresos económicos superiores al umbral de compensatoria. No obstante, la Comisión podrá tomar en consideración este tipo de solicitudes si las circunstancias socio familiares así lo aconsejarán.

5.2.2.- ELEMENTOS INDICATIVOS DEL PATRIMONIO FAMILIAR

Se denegará la Ayuda Social por razón del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia, cualquiera que sea la renta familiar, de acuerdo con las siguientes reglas:

- La suma de **los valores catastrales de las fincas urbanas** que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, no podrá superar **42.900,00 euros**.
- La suma de los **valores catastrales de las fincas rústicas** excluido el valor catastral de la construcción que constituya la vivienda habitual, que pertenezcan a los miembros computables de la familia, no podrá superar **13.130,00 euros** por cada miembro computable.
- La suma de todos los **rendimientos netos reducidos del capital mobiliario** más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no podrá superar **1.700,00 euros**.
- Cuando sean **varios los elementos indicativos del patrimonio** descritos en los apartados anteriores de los que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. **Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere el valor cien.**

Edificio Bachiller Pérez de Moya, C-2

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 275

sae@ujaen.es

UJA.es

Código Seguro de verificación:18KISWQWfer4vSEm4qBMsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://trewa5.ujaen.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ENCARNACIÓN RUIZ RAMOS | | FECHA | 17/09/2019 |
| ID. FIRMA | firma5.ujaen.es | 18KISWQWfer4vSEm4qBMsg== | PÁGINA | 7/12 |



18KISWQWfer4vSEm4qBMsg==



Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Estudiantes

- También se denegará la beca solicitada cuando se compruebe que la suma de los **ingresos de actividades económicas** obtenida por los miembros computables de la familia **supere la cantidad de 155.500,00 euros**.

5.3.- ORDEN DE PRELACIÓN

La Normativa de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, aprobada por la Comisión Gestora en la sesión de 15 de octubre de 1998, dispone en el artículo sexto, párrafo tercero, que en estas ayudas primará para su concesión el criterio de necesidad, atendiendo a la situación de quebranto económico, o desestructuración familiar que pueda afectar a su evolución académica, aunque debe de existir un rendimiento académico mínimo.

En atención a lo dispuesto anteriormente se concederán las ayudas a los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, **de acuerdo con el siguiente orden de prelación hasta agotar el crédito disponible:**

1º.- Solicitantes que encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el apartado 6 de esta convocatoria, ordenados por renta per-cápita de la unidad familiar.

2º.- Resto de solicitantes, ordenados por renta per-cápita.

En caso de no alcanzar el crédito disponible con los solicitantes que cumplan el requisito económico establecido en el apartado 5.2 de esta convocatoria, la Comisión podrá acordar la concesión de las ayudas al resto de solicitantes de acuerdo con los siguientes criterios:

3º.- Solicitantes que encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el apartado 6 de esta convocatoria, ordenados por renta per-cápita de la unidad familiar.

4º.- Resto de solicitantes, ordenados por renta per-cápita, siempre que cumplan el requisito académico establecido en el apartado 5.1 de esta convocatoria.

Tendrán preferencia los estudiantes de Primer y Segundo ciclo, Grado y Másteres Oficiales que habilitan o que sean condición necesaria para el ejercicio de una profesión regulada, y con carácter subsidiario, si existiese disponibilidad presupuestaria, el resto de Másteres Oficiales.

6.- SITUACIONES EXCEPCIONALES

Los solicitantes que acrediten cualquiera de las siguientes **situaciones sobrevenidas en el curso académico 2018/19**, tendrán:

- Preferencia en la adjudicación de estas ayudas.

Edificio Bachiller Pérez de Moya, C-2

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 275

sae@ujaen.es

UJA.es

Código Seguro de verificación:18KIsWQWfer4vSEm4qBMsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://trewa5.ujaen.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ENCARNACIÓN RUIZ RAMOS | | FECHA | 17/09/2019 |
| ID. FIRMA | firma5.ujaen.es | 18KIsWQWfer4vSEm4qBMsg== | PÁGINA | 8/12 |



18KIsWQWfer4vSEm4qBMsg==



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Estudiantes

- Se les aplicará una **deducción del 20% sobre los ingresos obtenidos por la unidad familiar**, de acuerdo con los datos disponibles en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el año 2018.
- No se les aplicará lo establecido en el apartado 5.2.2 de esta convocatoria respecto al capital mobiliario.
- En estos casos, la Comisión atendiendo a la situación alegada podrá eximir del cumplimiento del porcentaje de créditos superados establecido en el apartado 5.1.

Situaciones excepcionales que serán tenidas en cuenta, previa acreditación por el solicitante, **con la presentación de documentación oficial (expedida por una administración pública).**

- Fallecimiento de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar.
- Separación o divorcio de los sustentadores principales de la unidad familiar.
- Reconocimiento legal de situación de discapacidad con un grado igual o superior al 65% por parte de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar.
- Enfermedad grave de alguno de los miembros de la unidad familiar. Se entiende por enfermedad grave aquella que haya supuesto una intervención quirúrgica o ingreso hospitalario superior a 1 mes.
- Acreditación de situaciones de agresión o maltrato.
- Despido, cierre de negocio o empresa, de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar.
- Familias cuya economía haya podido quedar afectada por catástrofes naturales o similares.
- Orfandad absoluta del solicitante.

7.- SELECCIÓN

El artículo decimotercero de la Normativa de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén establece que, en un primer momento y debido al carácter urgente de las mismas, las valorará la Directora del Secretariado de Becas, Ayudas y Atención al Estudiante, dando informe posteriormente de su actuación a la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, quién realizará la selección. Los miembros que componen la Comisión son los siguientes:

- Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes
- Vocal: Directora del Secretariado de Atención al Estudiante, Asociaciones Estudiantiles y Alumnado Egresado.
- Vocal: Director de Secretariado de Acceso a la Universidad y relaciones con los centros de secundaria y ciclos formativos.

Cuatro representantes de los directores de departamentos de la Universidad de Jaén.

- Vocal: D Jesús López-Peláez Casellas
- Vocal: D^a Ana María Abril Gallego

Edificio Bachiller Pérez de Moya, C-2

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 275

sae@ujaen.es

UJA.es

Código Seguro de verificación:18KIsWQWfer4vSEm4qBMsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://trewa5.ujaen.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ENCARNACIÓN RUIZ RAMOS | | FECHA | 17/09/2019 |
| ID. FIRMA | firma5.ujaen.es | 18KIsWQWfer4vSEm4qBMsg== | PÁGINA | 9/12 |



18KIsWQWfer4vSEm4qBMsg==



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Estudiantes

- Vocal: D. Pedro Gómez Vidal
- Vocal: D. Justo Cobo Domingo

Dos alumnos becarios por la Universidad de Jaén, designados por el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Jaén.

- Secretario: Un funcionario de la Sección de Ayudas al Estudio.
- Asistirá a la reunión como asesor técnico el Jefe del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante.

Finalizado el proceso de selección, la Comisión publicará una lista de beneficiarios.

La Comisión teniendo en cuenta el carácter social de estas ayudas, atendiendo a circunstancias excepcionales, que serán estudiadas de forma individual, podrá acordar no exigir alguno o algunos de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

8.- INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas, según lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo sexto de la Normativa de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, son compatibles con cualquier otra, siempre y cuando sean de distinta naturaleza.

En todo caso son incompatibles con las Becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y con cualquier ayuda convocada por la Junta de Andalucía o cualquier Administración Pública destinada a la misma finalidad.

9.- REINTEGRO

Serán causas de revocación (reintegro) de estas ayudas:

- a) Causar baja o abandonar los estudios antes de la finalización del curso académico 2019/2020.
- b) En caso de descubrirse que el beneficiario no reunía los requisitos para su concesión, o que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos, o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas.

Edificio Bachiller Pérez de Moya, C-2

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 275

sae@ujaen.es

UJA.es

Código Seguro de verificación:18KIsWQWfer4vSEm4qBMsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://trewa5.ujaen.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | ENCARNACIÓN RUIZ RAMOS | FECHA | 17/09/2019 |
| ID. FIRMA | firma5.ujaen.es | 18KIsWQWfer4vSEm4qBMsg== | PÁGINA 10/12 |



18KIsWQWfer4vSEm4qBMsg==



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Estudiantes

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas ayudas, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Jaén las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

10.- CLÁUSULA SUPLETORIA

La Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades (BOE de 31 de julio), por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, tendrá carácter supletorio.

11.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado a que se hace referencia en el apartado 4.A. de esta Resolución, en la Sección de Ayudas al Estudio (Edificio Bachiller Pérez de Moya C-2) del Campus de las Lagunillas de la Universidad de Jaén, en la Secretaría de la Escuela Politécnica Superior de Linares, así como en la Escuela Universitaria Sagrada Familia de Úbeda.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de esta convocatoria hasta el 15 de octubre de 2019, ambos inclusive.

12.- RESOLUCIONES

La **resolución provisional** se publicará en los tablones de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio (Edificio Bachiller Pérez de Moya C-2) del Campus de las Lagunillas de la Universidad de Jaén y en la siguiente dirección WEB: [Web Ayuda Social UJA](#)

Las reclamaciones a la resolución provisional, se resolverán y notificarán con la publicación de la resolución definitiva.

La **resolución definitiva** se publicará en los tablones de anuncios señalados en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Edificio Bachiller Pérez de Moya, C-2


Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 275

sae@ujaen.es

UJA.es

Código Seguro de verificación:18KISWQWfer4vSEm4qBMsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://trewa5.ujaen.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ENCARNACIÓN RUIZ RAMOS | | FECHA | 17/09/2019 |
| ID. FIRMA | firma5.ujaen.es | 18KISWQWfer4vSEm4qBMsg== | PÁGINA | 11/12 |
|  18KISWQWfer4vSEm4qBMsg== | | | | |



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Estudiantes

Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

(Por delegación de funciones mediante Resolución de la Universidad de Jaén, de 7 de mayo de 2019, BOJA nº 125 de 2 de julio)

Encarnación Ruiz Ramos

Edificio Bachiller Pérez de Moya, C-2


Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 275

sae@ujaen.es

UJA.es

Código Seguro de verificación:18KIsWQWFer4vSEm4qBMsg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://trewa5.ujaen.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ENCARNACIÓN RUIZ RAMOS | | FECHA | 17/09/2019 |
| ID. FIRMA | firma5.ujaen.es | 18KIsWQWFer4vSEm4qBMsg== | PÁGINA | 12/12 |
|  | | | | |
| 18KIsWQWFer4vSEm4qBMsg== | | | | |